



Jefaturas de Nivel, Inspecciones, Direcciones de planteles Oficiales y Particulares de Educación Básica del S.E.E.R.

Presentes.

La Dirección General del Sistema Educativo Estatal Regular, a través de la Dirección de Servicios Educativos, y la Subdirección de Educación Básica, con sustento en la Ley General y Estatal de Educación, de los Acuerdos, Decretos y Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, que establecen la obligación, importancia y compromiso, con sentido de responsabilidad de nuestro sistema en el proceso educativo de las niñas, niños y adolescentes; de lograr la **Calidad en la Educación** y generar acciones que fortalezcan la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de madres y padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, en la autonomía de gestión de cada institución educativa, para el logro de aprendizajes, observando la práctica de inclusión y equidad contenida en los ejes de la Nueva Escuela Mexicana, por lo que se emite la presente Circular.

Lo anterior dentro del marco de actividades obligatorias para el presente ciclo escolar 2023-2024 en las escuelas de Educación Básica de nuestro sistema.

PARA EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024:

Durante los primeros 15 días al inicio del ciclo escolar, (sin excepción) y suscribiendo el acta correspondiente.

- I. Los directores de las escuelas de educación básica, emitirán la **CONVOCATORIA** a los padres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad, (legalmente acreditados), de las alumnas y alumnos inscritos para el ciclo escolar 2023-2024, a fin de que, en **asamblea general ordinaria**, constituyan la Asociación de Padres de Familia y elijan a su mesa directiva para el ciclo escolar 2023-2024, donde todos los que resulten electos, deberán acreditarse debidamente con su INE, comprobante de domicilio y ficha de inscripción de la institución educativa, levantándose el acta correspondiente. (Art. 11 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia).
 - a) Electa la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, para el ciclo escolar 2023-2024, se debe llevar a cabo la Entrega-Recepción, establecida en el Artículo 30 del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, que expone: El presidente y el tesorero de las mesas directivas salientes entregarán a los nuevos presidentes y tesoreros electos, la documentación comprobatoria de ingresos y egresos del periodo anterior cumplido y la información contable y de trabajo conforme a las normas que expida la Secretaría de Educación Pública. (Libro de actas, libro de ingresos-egresos, estados de cuenta financieros, libreta de notas, talonario de recibos, entre otros).
- II. Para realizar la captura e impresión de la **Constancia de Registro de la Asociación de Padres de Familia:**
Paso uno: Captura e impresión de formato FI, (obligatorio incluir los correos electrónicos y teléfonos del (la) director (a) y de todos los integrantes de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia), **Paso dos:** Firma de los integrantes. **Paso tres:** Validación de dirección y supervisión. **Paso cuatro:** subir el archivo a Plataforma Estatal de Información Educativa PEIE (Circular emitida por la Dirección de Planeación y Evaluación). Cualquier cambio posterior, se solicitará por escrito a la Dirección de Servicios Educativos a través de la Subdirección de Educación Básica, justificando con el acta respectiva el motivo; que origina la modificación, y esta a su vez lo comunicara oficialmente a la Dirección de Planeación y Evaluación.
- III. Es importante que en la asamblea general ordinaria de padres de familia se dé a conocer el calendario escolar Oficial 2023-2024, así como de colocarlo en lugar visible permanente.
- IV. Elaborar el calendario anual de reuniones mensuales o bimestrales de la mesa directiva de Asociación de Padres de Familia para el presente ciclo escolar, aprobado por todos sus integrantes.
- V. La nueva mesa directiva electa, en coordinación con el director de la escuela, en la asamblea general ordinaria, propondrá la **aportación voluntaria** a la Asociación de Padres de Familia, sustentados en el artículo 6 fracción II, III y 23 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, en función del plan anual de necesidades y la implementación de acciones y obras necesarias para el mejoramiento del establecimiento escolar y de su funcionamiento.



Los recursos provenientes de las aportaciones voluntarias del ciclo escolar 2023-2024, no podrán ser dispuestos por la mesa directiva saliente, deberán quedar íntegros para la mesa directiva entrante.

- VI. Para el control de las aportaciones voluntarias, los talonarios de recibos deberán contar con el visto bueno del supervisor de la zona escolar. En el caso que se requiera la apertura de una cuenta bancaria, esta deberá ser a nombre de la escuela, incluyendo domicilio oficial del plantel y firmado mancomunadamente por el presidente y el tesorero.
- VII. Los recursos económicos provenientes de aportaciones voluntarias de padres de familia, por acuerdo de asamblea general, se recomienda sean utilizados exclusivamente para solventar las necesidades del plan anual, con aprobación de todos los integrantes de la mesa directiva y ejercer el recurso en el ciclo escolar 2023-2024.
- VIII. Durante la segunda semana del mes de enero de 2024, la mesa directiva de la asociación de padres de familia con la asesoría del director(a) de la escuela rendirá un **informe parcial de ingresos-egresos (F2)**, en la Plataforma Estatal de Información Educativa (PEIE). Previo a esta fecha, se publicará en la plataforma, las indicaciones para el llenado del documento.
- IX. Solicitar la intervención del Comité de Contraloría Social de la escuela (Consejo de Participación Escolar), teniendo como función específica, la de revisar mensualmente el libro de ingresos y egresos, la libreta de notas y los talonarios de recibos, y una vez concluida la revisión, elaborar el acta correspondiente y en caso de encontrar inconsistencias, registrarlas y comunicarlas oportunamente en asamblea general, y para el caso de que estas sean presuntamente atribuidas a un servidor público del S.E.E.R. notificar a la Dirección de Servicios Educativos.
- X. Para validar la **Constancia de Registro de la Asociación de Padres de Familia (F1)**, el supervisor de zona, solicitará al director de la escuela el plan de trabajo y el libro de actas y acuerdos, donde conste la elección de la mesa directiva, firmada por los asistentes a la asamblea general, previamente identificados (INE).
- XI. Los supervisores y directores, deberán asesorar a las mesas directivas de las Asociaciones de Padres de Familia de sus centros de trabajo (Art. 37 y 38 del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia), en coordinación con la Dirección de Servicios Educativos. Presentación disponible en la Plataforma Estatal de Información Educativa (PEIE).
Así mismo para complementar dicha asesoría la Dirección de Servicios Educativos realizara reuniones de orientación en línea por nivel educativo, y se solicitara el apoyo de la Dirección de Planeación y Evaluación en lo referente al manejo técnico digital de la plataforma educativa (PEIE).
- XII. Los cargos de presidente y tesorero de la mesa directiva concluirán de manera automática al término del tiempo estipulado en el reglamento de Asociaciones de Padres de Familia quedando sin personalidad para celebrar actuaciones a nombre de la misma (Art. 30 del reglamento las APF).

RECOMENDACIONES:

- 1.- En los niveles de primaria y secundaria procurar que se elijan como presidente y tesorero, a padres de familia que vayan a permanecer como mínimo dos años más en el plantel y en el caso del tesorero, que cuente con un año de antigüedad en el plantel educativo.
- 2.- Personal de la escuela que tenga o no tenga hijos en la institución, abstenerse de ocupar algún cargo en las mesas directivas (Art. 25, Facciones II y V del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública).
- 3.- Personal directivo y de supervisión, darán seguimiento y acompañamiento a las mesas directivas, a fin de que la ejecución del plan anual de trabajo se realice por acuerdo unánime de todos los integrantes de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- 4.- Las aportaciones voluntarias, deberán contar para su control con la apertura de una cuenta bancaria mancomunada, entre tesorero y presidente de la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, en caso de no contar con sucursal bancaria cercana se solicitara autorización para este cumplimiento a la Dirección de Servicios Educativos.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEER

SISTEMA EDUCATIVO
DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR No. DG/025/2023
Asunto: Ejes Nueva Escuela Mexicana
11 de Septiembre del 2023

5.-La mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia, deberá de permanecer con los integrantes que establece el artículo 29, fracción I (diez integrantes), durante el periodo de su vigencia y en caso de abandono o renuncia se proceda a la reestructuración como lo establece el artículo 30 del propio reglamento.

6.-Por ningún motivo el (la) director (a) de la institución educativa podrá administrar los recursos provenientes de las aportaciones voluntarias de la Asociación de Padres de Familia, ni mucho menos resguardar recurso económico alguno de la Asociación, en caso de incurrir en lo anterior, se comunicará a la supervisión escolar al nivel educativo correspondiente. Esto únicamente será facultad de la mesa directiva con la asesoría del director.

7.-Las mesas directivas deberán de administrar cualquier ingreso proveniente de alguna actividad realizada para bien del cumplimiento del plan anual de necesidades con la asesoría del director (a) y cumpliendo con lo establecido por los acuerdos, decretos e indicaciones oficiales correspondientes (Tiendas escolares, Kermeses, etc.). Estas actividades deberán ser justificadas y solicitando al supervisor(a) su autorización.

8.-EVITAR QUE LA FALTA DE PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA SE VUELVA PRÁCTICA QUE CONDICIONE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y MÁS AÚN LA PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS EN LAS INSTITUCIONES.

LOS PUNTOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CIRCULAR SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE EDUCACION, LEY ESTATAL DE EDUCACION, ACUERDOS Y REGLAMENTO DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Para cualquier duda y/o aclaración estaremos a sus órdenes a partir de la publicación de la presente circular en los teléfonos:

Subdirección de Educación Básica, 4441372400 Ext. 1241
Departamento Técnico Pedagógico, 4442466667 al 69 Ext. 103

subdireccionbasica@seer.gob.mx
d.tecnicopedagogico@seer.gob.m

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL REGULAR



Secretaría de Educación
Sistema Educativo
Estatal Regular
DIRECCIÓN GENERAL
San Luis Potosí, S.L.P.
PROFR. CRISÓGONO SANCHEZ LARA
DIRECTOR GENERAL

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

c.c. Mtra. Ma. Leticia Castillo Hernández, Directora de Servicios Educativos del S.E.E.R.
c.c. Profr. Joel Martínez Olguín, Subdirector de Educación Básica del S.E.E.R.
c.c. Archivo

P'CSL/MMLCH / P'JMO/M'JMFB /lzgn

Hoja 3 de 3